

20 MAY 2025

Thalia Paredes Henríquez

REGISTRO N°

FEDATARIO

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°209-2025-MPSC

Huamachuco, 19 de Mayo de 2025

DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; a favor del señor **ROGER ARMAS LOZANO**, por **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO Y OTROS**

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 319-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 116-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Oficio No 113-2025-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, encargado, solicitando el cumplimiento mandato judicial dictado por a favor del señor **ROGER ARMAS LOZANO**, por **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO Y OTROS**, (69 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo No 17-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial, en su Artículo 4° prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Oficio No 113-2025-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento a la sentencia firme y ejecutoriada, bajo apercibimiento de remitir copias de todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Mixta de Huamachuco para ser denunciado por el delito de desobediencia a la Autoridad, multa sucesiva y sin perjuicio de imponerse los premios establecidos en la Ley Contenciosa Administrativa;





20 MAYO 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N°

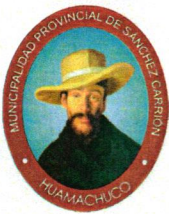
"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, a través del Informe Legal No 116-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Que, a través del Oficio No 113-2025-MPSC/PPM, del 02 de abril de 2025, remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos el 04 de abril 2025, por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión informa que, "Mediante Resolución No ONCE de fecha 20 de febrero de 2025, notificada el 18 de marzo de 2025, resuelve que se notifique al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que, en el plazo de **QUINCE** días, se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia por el Juzgado Civil — Huamachuco, bajo apercibimiento de multa excesiva y sin perjuicio de interponerse los apremios establecidos en la Ley Contenciosa Administrativa";

Que, el Juzgado Civil de Huamachuco, en la sentencia contenida en la Resolución No ONCE, del 20 de febrero de 2025, se expidió Sentencia de Primera instancia, mediante la cual en su parte Resolutiva falla lo siguiente: "2. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **ROGER ARMAS LOZANO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, y, EL PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, sobre reconocimiento de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No 728, por invalidez de los contratos administrativos de servicios y se le registre en planillas como trabajador con contrato a plazo indeterminado desde el 01 de marzo del 2015, reconocimiento en el cargo estructural de obrero, con clasificación de SP-RE, con Código No 13097465, con nivel remunerativo de obrero, se declare que el demandante ha sido objeto de un despido incausado, se ordene su reposición en su centro de trabajo en el mismo puesto que venía desempeñando como Guardián de ODEMA o en cargo similar, reintegro de remuneraciones de acuerdo al cargo estructural de obrero, con clasificación de SP-RE, con Código No 13097465, el pago de beneficios sociales correspondiente al pago íntegro y reintegro de gratificaciones de fiestas patrias y navidad, el pago de vacaciones no gozadas, el pago de la compensación por tiempo de servicios; pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante, el pago de intereses legales y el pago de honorarios profesionales, en consecuencia:

- A. **DECLARO EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** celebrado entre el accionante **ROGER ARMAS LOZANO** con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, desde 01 de marzo del 2015 en adelante, en el cargo de Obrero Municipal de Guardián del Área de la ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;
- B. **DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, y ADDENDAS**, suscritos entre el accionante **ROGER ARMAS LOZANO** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, que se han detallado en la parte considerativa de la presente sentencia, celebrados a partir 01 de febrero del 2016 al 31 de diciembre del 2020, que se han detallado en la parte considerativa de la presente sentencia;
- C. **ORDENO** que se registre al demandante **ROGER ARMAS LOZANO** en la Planilla de trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, en el cargo de Guardián del área de la ODEMA desde el 01 de marzo del 2015 en adelante;
3. **DECLARO EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL** que el demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, se ha desempeñado en el cargo de OBRERO, con la categoría SP-RE con el Código No. 13097465, en la Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo — ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, al haber desarrollado las mismas funciones y actividades (Guardianía) de obrero con el Código SP-RE-13097465;
4. **DECLARO** que al demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, ha sido despedido incausadamente, en consecuencia, **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cumpla con **REPONER** al demandante **ROGER ARMAS LOZANO** en su puesto de trabajo como **GUARDIAN EN ODEMA**, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración;
5. **ORDENO** que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión reintegre al demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, la suma de S/ 30869.28 SOLES por el concepto de reintegro de remuneraciones, al haber sido reconocido en el cargo de obrero, categoría SP-RE, Código No. 13097465, en la Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo — ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;
6. **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante **ROGER ARMAS LOZANO**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 14,627.73 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/ 3,019.74 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,202.07 SOLES; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/. 27,849.54 SOLES;



20 MAYO 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N°

84

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

7. **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante **ROGER ARMAS LOZANO** la indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de S/, 22,446.73 SOLES;
9. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) del abogado del demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, el mismo que asciende al 10 por ciento del monto total obtenido por el demandante, equivalente a la suma de S/, 8,450.7 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.”;

Que, el mismo Juzgado Civil de Huamachuco, mediante resolución No ONCE, del 20 de febrero de 2025; SE RESUELVE: “1. Declárese **CONSENTIDA** la Resolución Número DIEZ de fecha 13 de junio del 2024 obrante de fojas 411 al 467; 2. **NOTIFIQUESE** a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS, CUMPLA** con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, contenido en la resolución número DIEZ. en consecuencia. **ORDENO** que se registre al demandante **ROGER ARMAS LOZANO** en la Planilla de trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, en el cargo de Guardián del área de la ODEMA desde el 01 de marzo del 2015 en adelante; **BAJO APERCIBIMIENTO** de remitir copias de todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Mixta de Huamachuco para hacer denunciado por el Delito de desobediencia a la Autoridad; **ASIMISMO** dentro del plazo de **SEIS MESES ORDENO** que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión reintegre al demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, la suma de S/. 30,869.28 SOLES por el concepto de reintegro de remuneraciones, al haber sido reconocido en el cargo de obrero, categoría SP-RE, Código No. 13097465, en la Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo — ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante **ROGER ARMAS LOZANO**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 14,627.73 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/. 3,019.74 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,202.07 SOLES; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/. 27,849.54 SOLES; **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante **ROGER ARMAS LOZANO** la indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de S/. 22,446.73 SOLES; con Intereses legales. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) del abogado del demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, el mismo que asciende al 10 por ciento del monto total obtenido por el demandante, equivalente a la suma de S/ 8,450.7 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad. **BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA SUCESIVA** y sin perjuicio de imponerse los apremios establecidos en la Ley Contenciosa Administrativa”;

Que, del Oficio No 115-2025-MPSC/PPM, Procuraduría Pública de nuestra entidad, concluye que, en el numeral 3, “... al haber quedado firme y ejecutoriada la Sentencia, se debe declarar el reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el accionante **ROGER ARMAS LOZANO**. Así mismo, se debe declarar que el accionante **ROGER ARMAS LOZANO**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo No 728, con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente); en el cargo de Guardián Municipal del área de la ODEMA o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración de la Municipal de la referida Municipalidad Provincial”; en el punto 4 indica “... se debe **REPONER** al demandante **ROGER ARMAS LOZANO** en el puesto de trabajo como **GUARDIÁN EN ODEMA** e incorporarlo en el Libro de Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su récord laboral, y se incluya en sus boletas de pago la fecha 01 de marzo del 2015 de inicio de la relación laboral en adelante, y finalmente, el demandante debe permanecer en su mismo puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en el cargo de **GUARDIÁN MUNICIPAL** área de ODEMA o en caso contrario en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración dentro de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; en el numeral 5, lo siguiente “La demandada debe reintegrarle al demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, la suma de S/. 30,869.28 SOLES por el concepto de reintegro de remuneraciones, al haber sido reconocido en el cargo de obrero, categoría SP-RE, Código No. 13097465, en la Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo- ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; en el numeral 6: “La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante **ROGER ARMAS LOZANO**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/. 14,627.73 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/. 3,019.74 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,202.07 soles; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/. 27,849.54 SOLES; en el punto No 7, solicita cancelar al accionante **ROGER ARMAS LOZANO** la indemnización por daños y perjuicios — Lucro Cesante ascendente a la suma de S/. 22,446.73 SOLES; y, por último, solicita en el punto No 8, lo siguiente “Se debe realizar el pago de **HONORARIOS PROFESIONALES** (Costos) del abogado del demandante **ROGER ARMAS LOZANO**, el mismo que asciende al 10 por ciento del monto total obtenido por el demandante, equivalente a la suma de S/. 8,450.7 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en el monto de S/. 422.54 (Cuatrocientos veintidós con 54/100 soles) equivalente al 5%.”;



20 MAYO 2025

Thalia Paredes Henríquez

FEDATARIO

REGISTRO N°

84

Que, respecto a la **INCORPORACION A LA PLANILLA UNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES** en el cargo de Obrero Municipal - **GUARDIÁN MUNICIPAL DE ODEMA** que, de la revisión de los documentos de gestión, se verifica en el Cuadro de Asignación de Personal CAP 2012, en el No de orden 284, existe una plaza disponible en el área de ODEMA como Obrero con categoría SP-RE, Código No. 13097465, nivel remunerativo obrero, perteneciente al Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Legislativo No 728; plaza en la que se deberá incorporar al señor **ROGER ARMAS LOZANO**; sin embargo, al no encontrarse presupuestado, se debe solicitar la certificación de acuerdo al siguiente considerando;

Que, de acuerdo a la escala de remuneraciones de nuestra entidad, el monto para la categoría obreros, asciende a la suma de S/. 1,278.10 (Mil doscientos setenta y ocho con 10/100 soles) por lo que correspondería al demandante repuesto, percibir anualmente y con los beneficios de ley, lo siguiente:

REMUN. MENSUAL S/.	REM. INC ASIG. FAMILIAR S/.	APORTE ESSALUD	GRATIFICACIÓN S/.	CTSS/.	TOTAL, ANUAL S/.
1,509.87	1,622.87	146.06	3,245.74	1,622.87	26,095.77

Y; con todos los beneficios derivados de negociación colectiva, del sindicato mayoritario del régimen laboral obrero.

Que, con Informe No 319-2025-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial en el expediente No 0005-2021-0-1608-JR-LA-01;

Que, con Memorando No 461-2025-MPSC-GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001294, por el monto total de S/. 59,169.51;

Que, en este contexto es importante acudir a **SERVIR**, que en su Informe Técnico No 001399-2024-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente:

"II. Análisis:

Sobre el cumplimiento y ejecución de los mandatos judiciales:

2.4 Al respecto, **SERVIR** ha emitido opinión en el Informe Técnico No 001012-2023-SERVIR-GPGSCI (disponible en www.gob.pe/servir) en el que señala lo siguiente:

"2.4 En principio, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No 017-93-IUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala siendo la autoridad judicial competente la encargada de dilucidar o aclarar dudas respecto a la ejecución de sus decisiones.

2.5 Por ello, la entidad se encuentra obligada a ejecutar los mandatos judiciales de acuerdo con las condiciones y términos establecidos por el juez; evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

2.6 Bajo ese marco, teniendo en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales, la entidad deberá verificar cuales son los términos expresos establecidos por la resolución judicial, a efectos de dar cumplimiento irrestricto a dicho mandato, sin que sea posible modificar o interpretar la forma en que se haya ordenado su ejecución."

III. Conclusiones

3.1 Conforme con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las entidades tienen la obligación de cumplir las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, no siendo posible que sus funcionarios o servidores públicos realicen calificaciones o interpretaciones sobre estos, acción que podría restringir sus efectos o retrasar su ejecución, lo cual, los haría pasibles de responsabilidad civil, penal o administrativa.";





20 MAYO 2023

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N°

81

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, en ese sentido y en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe ejecutar lo ordenado en la sentencia que tiene la calidad de firme y ejecutoriada y requerida por el Procurador Público en el Oficio No 113-2025-MPSC/PPM, en el Expediente No 00005-2021-0-1608-JM-LA-01;

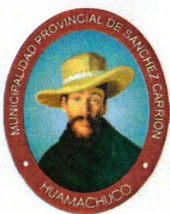
Que, del análisis de la documentación, se aprecia que efectivamente se viene tramitando el Expediente judicial No 00005-2021-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el accionante **ROGER ARMAS LOZANO**, el Juzgado Civil de Sánchez Carrión-Huamachuco, falla lo siguiente: **DECLARAR** el reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el accionante **ROGER ARMAS LOZANO**. **DECLARAR** que el señor **ROGER ARMAS LOZANO**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo No 728, con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente); en el cargo de Guardián Municipal del área de la ODEMA o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración de la Municipal de la referida Municipalidad Provincial, **REPONER** al señor **ROGER ARMAS LOZANO** en el puesto de trabajo como **GUARDIÁN EN ODEMA e INCORPORAR** en el Libro de Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, **RECONOCER** su récord laboral del señor **ROGER ARMAS LOZANO**, e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha 01 de marzo del 2015 de inicio de la relación laboral en adelante, y **ORDENAR** que el señor en mención **PERMANEZCA** en su mismo puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión en el cargo de **GUARDIÁN MUNICIPAL** del área de ODEMA. **REALIZAR EL PAGO** al señor **ROGER ARMAS LOZANO** en el monto de S/. 30,869.28 SOLES por el concepto de reintegro de remuneraciones, al haber sido reconocido en el cargo de obrero, categoría SP-RE, Código No. 13097465, en la Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo- ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. **REALIZAR EL PAGO** al señor **ROGER ARMAS LOZANO**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/. 14,627.73 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/. 3,019.74 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,202.07 soles; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/. 27,849.54 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con 54/100 soles). **REALIZAR EL PAGO** al señor **ROGER ARMAS LOZANO** por indemnización por daños y perjuicios — Lucro Cesante en la suma de S/. 22,446.73 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis con 73/100 soles). **REALIZAR EL PAGO** de honorarios profesionales (Costos) del abogado patrocinador del demandante, al 10 por ciento del monto total obtenido por el demandante, equivalente a la suma de S/. 8,450.7 SOLES; más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, equivalente al monto de S/. 422.54 (Cuatrocientos veintidós con 54/100 soles);

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- DECLARAR** el reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el accionante **ROGER ARMAS LOZANO**. **DECLARAR** que el señor **ROGER ARMAS LOZANO**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo No 728, con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente); en el cargo de Guardián Municipal del área de la ODEMA o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración de la Municipal de la referida Municipalidad Provincial.
- REPONER** al señor **ROGER ARMAS LOZANO** en el puesto de trabajo como **GUARDIÁN EN ODEMA e INCORPORAR** en el Libro de Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.
- RECONOCER** su récord laboral del señor **ROGER ARMAS LOZANO**, e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha 01 de marzo del 2015 de inicio de la relación laboral en adelante, y **ORDENAR** que el señor en mención **PERMANEZCA** en su mismo puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión en el cargo de **GUARDIÁN MUNICIPAL** del área de ODEMA.
- REALIZAR EL PAGO** al señor **ROGER ARMAS LOZANO** en el monto de S/. 30,869.28 SOLES por el concepto de reintegro de remuneraciones, al haber sido reconocido en el cargo de obrero, categoría SP-RE, Código No. 13097465, en la Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo- ODEMA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

- e) **REALIZAR EL PAGO** al señor **ROGER ARMAS LOZANO**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/. 14,627.73 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/ 3,019.74 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,202.07 soles; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/. 27,849.54 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con 54/100 soles).
- f) **REALIZAR EL PAGO** al señor **ROGER ARMAS LOZANO** por indemnización por daños y perjuicios — Lucro Cesante en la suma de S/. 22,446.73 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis con 73/100 soles).
- g) **REALIZAR EL PAGO** de honorarios profesionales (Costos) del abogado patrocinador del demandante, al 10 por ciento del monto total obtenido por el demandante, equivalente a la suma de S/. 8,450.7 SOLES; más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, equivalente al monto de S/. 422.54 (Cuatrocientos veintidós con 54/100 soles);

Artículo Segundo: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001294, por el monto consignado en el artículo precedente.

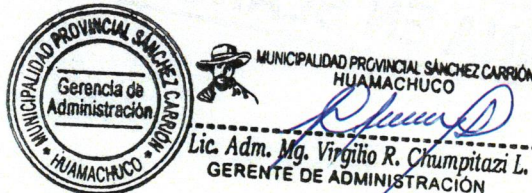
Artículo Tercero: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



C.C.
ADMINISTRADO/GM/PPM/SG-RRHH/ATES/ACONT/ATI/ARCHIVO



Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

20 MAYO 2025
Thalia Paredes
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 87